

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: CARMEN DIOSELINA FLOREZ PUERTA
Demandado: JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ
Radicado: 500013110002-2019-00197-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de octubre de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Allegado el informe de valoración de apoyos para toma de decisiones practicado por la gerencia del adulto mayor y personas con discapacidad, se procede a dar continuidad al trámite de transición de procesos de interdicción judicial a designación de apoyos judiciales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, para lo cual se dispone:

PRIMERO: A fin de evitar nulidad en el trámite del proceso, tal como lo indica el numeral 1 del inciso tercero del artículo 56 *ibidem*, se cita a la señora CARMEN DIOSELINA FLOREZ PUERTA y al joven JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ, para que manifiesten su expresa voluntad y necesidad de la presente solicitud de apoyos.

SEGUNDO: Se requiere a la señora CARMEN DIOSELINA FLOREZ PUERTA, para que a través de apoderado judicial, allegue la relación de los tipos de actos jurídicos para los cuales requiere la adjudicación de apoyos del joven JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ y para que indique específicamente que funciones pretende desempeñar en caso de ser designada en calidad de apoyo en las áreas indicadas, respecto del joven JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ.

TERCERO: Citar a todas las personas que constituyan el núcleo familiar del joven JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ y en especial a aquellas que se crean con derecho a intervenir en esta solicitud de designación de apoyos, a fin de que manifiesten su interés y opinión en tales designaciones, aportando nombres completos, vínculo familiar con el joven JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ y dirección de notificación para su respectiva citación.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite previsto en el numeral 5 del inciso tercero del artículo 56 de la ley 1996 del 2019.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7275354b67b7a6a0765234ea0a57b1af7ba9b2572140025667b9fd4afd1c9d50**

Documento generado en 22/11/2023 12:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>